



ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE ACCESIBILIDAD ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MAGDALENA; PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR"

Entre, por una parte, la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Santiago IBARZABAL, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, LIC. GONZALO MARTIN PELUSO con domicilio BRENAN 970 se conviene en celebrar el presente Convenio Específico para la puesta en marcha del "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", a tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente tendrá como finalidad la implementación de acciones conjuntas para desarrollar y ejecutar el segundo componente de "EL PROGRAMA" que figura como ANEXO II del Convenio Marco.

El trabajo conjunto estará dirigido a confeccionar, generar y desarrollar los dispositivos y elementos necesarios para la adaptación y equipamiento de las instalaciones recreativas y deportivas propuestas por "LA MUNICIPALIDAD" y acorde el asesoramiento técnico y profesional de la "ANDIS" para lograr un nivel de accesibilidad acorde al uso autónomo por parte de las personas con discapacidad que permita desarrollar programas inclusivos de recreación y deportes.

CLAUSULA SEGUNDA. NIVEL DE ACCESIBILIDAD: Es el conformado por la secuencia necesaria de situaciones que permite a una persona con discapacidad poder llegar, poder acceder al lugar, poder orientarse y comprender y poder hacer uso de las instalaciones de la manera más autónoma posible.

CLAUSULA TERCERA. PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar los proyectos de obra y equipamiento los que serán evaluados y aprobados, considerando la viabilidad y conveniencia de los mismos por la "ANDIS", quedando su parte operativa a lo establecido en el PROTOCOLO I del presente (Manual de Accesibilidad en Instalaciones Deportivas). Las adaptaciones edilicias y comunicacionales se realizarán de acuerdo a

lo establecido en el PROTOCOLO I del presente (Manual de Accesibilidad en Instalaciones Deportivas) provisto por la ANDIS y el Decreto N° 914/97.

CLAUSULA CUARTA. MODALIDADES: La "ANDIS", en casos de excepción, podrá aprobar eventuales adicionales de la obra proyectada y/o solicitud de equipamiento presentada, ello a mérito de hechos debidamente probados por "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES: Las partes asumen las siguientes obligaciones:

Por un lado, la "ANDIS" se compromete a:

1. Evaluar el proyecto de obra de adaptación y/o la solicitud de equipamiento de cada localidad, municipio, distrito y/o departamento propuesto por "LA MUNICIPALIDAD".
2. Aprobar el presupuesto de obra de adaptación el cual deberá precisar el tiempo de ejecución y término de la misma comunicando cualquier modificación.
3. Aprobar la solicitud de equipamiento remitido por "LA MUNICIPALIDAD".
4. Deberá en caso de desaprobación de algún proyecto, remitir informe con fundamentación técnica, a efecto de que "LA MUNICIPALIDAD" tome conocimiento.
5. Realizar la transferencia de los fondos requeridos y previamente aprobados para la consecución de los proyectos de obra y/o equipamiento. A este efecto, "LA MUNICIPALIDAD" habilitará la apertura de una cuenta específica conforme lo estipulado en el presente.
6. Auditar y monitorear la ejecución de los proyectos, las solicitudes de equipamiento y el destino de los fondos.

Por su lado, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Elaborar el proyecto de cada obra de adaptación y solicitud de equipamiento a fin de adaptar las instalaciones recreativas y deportivas de cada localidad, municipio, distrito y/o departamento propuesto, debiendo conformarse a los procedimientos del PROTOCOLO I del presente (Manual de Accesibilidad en Instalaciones Deportivas).
2. Presentar los presupuestos de conformidad a lo estipulado en el PROTOCOLO II del presente (Presupuesto de Obra y Equipamiento), al cual deberá adicionarse de manera clara y precisa el tiempo de ejecución y término de la obra.
3. Comprar el material y contratar la mano de obra necesaria para la ejecución del plan de obras previamente aprobado por la "ANDIS", como también para la instalación del equipamiento.

MUNICIPALIDAD DE MISIONES
MESA DE ENTENDIMIENTOS

15 OCT 2019
DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
MESA DE ENTENDIMIENTOS



4. Designar un responsable de la ejecución, seguimiento y control del PROGRAMA en su jurisdicción, como también de la administración de los fondos transferidos. El referente designado será el nexo por ante la "ANDIS".
5. Designar a quien suscribe por "LA MUNICIPALIDAD" como representante legal del organismo receptor y administrador de los fondos, y a su vez este último designará mediante nota debidamente firmada y presentada, al responsable de la antedicha rendición, al responsable de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria, quien deberá tener asignada las competencias y facultades para la ejecución de las actividades por las cuales se transfieren los fondos, debiendo especificarse los derechos y obligaciones. Todo lo dicho de conformidad con el punto 2.1. del "REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS ENTES"
6. Individualizar una cuenta receptora de los fondos, la cual deberá ser una Cuenta Bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina o, en el caso de Provincias que tengan operativo el sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional -C.U.T-, podrán reemplazar la Cuenta Corriente Especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, por una Cuenta Escritural Específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos y que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos N° 892/95 y 225/07. (vgr. PROTOCOLO III del presente)
7. Presentar la Rendición de cuentas a la "ANDIS" de conformidad con lo establecido por la RESOLUCIÓN ANDIS N° 218/2019, publicada en Boletín Oficial el 09/05/2019, que aprueba el "REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS ENTES" que como Anexo I (IF-2019-39779653-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución; la "NOTA DE REMISIÓN" que como Anexo I.a) (IF-2019-35922666-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución; la "DECLARACIÓN JURADA" que como Anexo I.b) (IF-2019-35921544-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución; y la "INVERSIÓN DOCUMENTADA" que como Anexo I.c) (IF-2019-35920998-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución.
8. Facilitar y acompañar en las tareas de auditoría y monitoreo que vaya a realizar la "ANDIS".

CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable por las obligaciones asumidas, así como por toda consecuencia derivada del incumplimiento o

cumplimiento defectuoso o cualquier obligación emergente del presente Convenio que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las acciones previstas para el desarrollo y ejecución del componente accesibilidad de "EL PROGRAMA".

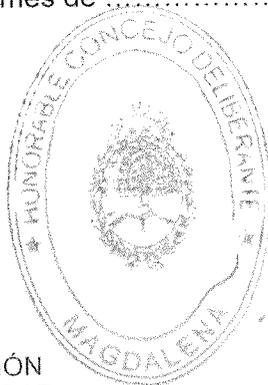
CLAUSULA OCTAVA. RESCISIÓN: La "ANDIS" se reserva la posibilidad de rescindir el presente Convenio con una antelación no menor a los treinta (30) días mediante notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA NOVENA. RESOLUCION: La "ANDIS" se reserva el derecho de resolver el presente Convenio ante el incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial y sin perjuicio de reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar conforme la legislación de fondo aplicable.

CLAUSULA DECIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a la resolución de controversias y de toda discrepancia a través del consenso y del diálogo amigable de buena fe entre sus representantes, resultando aplicable, en el caso de no llegar a un acuerdo, la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes dedel año 2019.



RAÚL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena